

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 10 de diciembre de 2021. A despacho el presente proceso informándole que mediante auto interlocutorio No. 539 del 04 de mayo de 2021 se admitió la demanda y en consecuencia se ordenó la aprehensión del vehículo de placas CUL – 094, pero al revisar la demanda se vislumbra que la el vehículo correcto objeto de medida es sobre el automóvil de placas JHX – 281, corrección que es pedida por la parte demandante. **Sírvase proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

**RAD. No. 761304089001-2021-00117-00.
GARANTÍA MOBILIARIA FINESA S.A. VS CIELO IDALIA
MENESES**

AUTO INT. 1631.-

Candelaria Valle, 10 de diciembre de 2021.

Evidenciada la constancia secretarial que antecede se tiene que mediante auto interlocutorio No. 539 del 04 de mayo de 2021 se admitió la demanda ordenándose la aprehensión de un vehículo de placa incorrecta, motivo por el cual deberá aclararse esa situación y en su lugar ordenar la aprehensión del vehículo de placas JHX - 281. Conforme a lo anterior el Despacho,

D I S P O N E:

ÚNICO: ACLÁRESE el auto interlocutorio No. 539 del 04 de mayo de 2021, en el sentido de que la orden de aprehensión sea sobre el rodante de placas JHX - 281. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL', 'RAMA JUDICIAL', 'VALLE', 'CANDOLARIA', and 'JUEZ'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU CANDELARIAVALLE

En Estado No. 209 de hoy diciembre 13 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.